GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P6-016 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

NÚMERO DE INFORME	**2**					
SUPERVISIÓN	**X**					
INTERVENTORÍA	☐					
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**	**X**	**PARA PAGO**	☐	**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	2/01/2025		Hasta:	18/02/2025	
PERIODO PARA PAGO	Desde:	2/01/2025		Hasta:	18/02/2025	

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	☐	**NÚMERO:**	4600017754
	X	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	20/12/2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			Convenio Interadministrativo de Cofinanciación
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			16203
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			**24/12/2024**
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ PLATA SEDE LICEO GÓMEZ PLATA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.			
ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:			**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE EDUCACION.**
CONTRATISTA / CONVENIANTE	NOMBRE:		**MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA**
	NIT		**890983938 - 1**
VALOR [$]:	INICIAL:		**VALOR DEL CONVENIO:** DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L ($283.221.514). **APORTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:** DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS ML ($209.583.921) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 74% del valor total del convenio. **APORTE MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA:** SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L ($73.637.594) TRIBUTOS INCLUÍDOS. Lo que equivale al 26% del valor total del convenio.

	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**		**% DE ADICION**
			N/A		N/A
	VALOR TOTAL:		DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L ($283.221.514).		
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:		RPC: 4500063967 VF: Artículo 37 de la Ordenanza 49 del 11 de diciembre de 2024. CVF: N° 6000003258 del 12.12.2024.		
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		18.12.2024		
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			N/A		
PLAZO:	INICIAL		Seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.		
			FECHA DE INICIO		**FECHA DE TERMINACION**
			24/12/2024		**24/06/2025**
	PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	
		N/A	N/A	N/A	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACION**
		No.	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		**24/06/2025**			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS				SI	
SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	**JUAN JOSÉ GIRALDO CORREA. C.C 71.392.707**			
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	**N/A**			
% DE EJECUCIÓN FÍSICA		0%			
% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS		15%			

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

Mediante el convenio interadministrativo de cofinanciación, la Secretaría de Educación pretende entregar recursos al Municipio para que este realice la contratación, ejecución, y supervisión de las obras, así como de la interventoría, para el mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Gómez Plata sede Liceo Gómez Plata del Municipio de Gómez Plata.

El Departamento de Antioquia desembolsará recursos económicos, para que se lleve a cabo la ejecución del proyecto. El conveniente ejecutor (municipio de Gómez Plata), será el responsable de su dirección técnica, contratará la interventoría y realizará controles que garanticen la calidad de las obras y el logro del objeto del convenio. El compromiso del Departamento es realizar la verificación de la inversión de los recursos que se desembolsen, y no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, se mantendrá durante el plazo de ejecución del proyecto, la vigilancia de la correcta inversión de los recursos públicos a través de la supervisión en los términos del artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

La intervención se realizará fundamentalmente en el aula múltiple (auditorio), el cual se encuentra ubicado en la planta del primer del liceo Gómez Plata y consta de los siguientes espacios:

Bodegas auxiliares en escenario: 2.
Escenario: 1.
Salón: 1.

Algunas de las actividades a ejecutar por parte del Municipio de Gómez Plata serían las siguientes:

- **Preliminares:** Desmontes y demoliciones.
- **Estructura:** Pintura y limpieza de cerchas existentes, así como la instalación de elementos metálicos y platinas.
- **Cubiertas:** Tejas, caballetes, canoas y bajantes.
- **Instalaciones eléctricas:** Reposición de toda la red eléctrica en el aula múltiple.
- **Pisos:** Mantenimiento del existente y enchape en escalas.
- **Carpintería metálica:** Mantenimiento de puertas - rejas y suministro de ventanería.

Adicionalmente, el municipio de Gómez Plata realizará la vigilancia y seguimiento de los contratos derivados, que se realicen en ocasión de este convenio, con el fin de realizar el mejoramiento de la infraestructura física educativa para una educación de calidad y un aprendizaje con dignidad, dando estricto cumplimiento a lo regulado por parte de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normatividad vigente; y realizará el proceso de contratación de la interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera, jurídica y legal del proyecto estratégico y todos los procesos necesarios con el fin de realizar el mantenimiento de la sede.

Teniendo en cuenta lo especificado en el convenio, **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR. A. COMPROMISOS TÉCNICOS. Numeral 1.3** *"El municipio es el responsable de los estudios, de los diseños, presupuesto, contratación de la obra,*

contratación de la interventoría, ejecución y supervisión de la obra y supervisión de la interventoría".

Teniendo en cuenta la cláusula anterior, el Municipio de Gómez Plata es el responsable de todos los procesos constructivos, de verificar la calidad de los materiales, de los resultados de los ensayos de laboratorio, de las cantidades de obra faltantes, extras, adicionales y actividades que no se hayan tenido en cuenta en el presupuesto y que puedan aumentar su valor, así como los incrementos y alzas de los precios, los cuales deberán ser asumidos por el Municipio de Gómez Plata y la consecución de los recursos adicionales que se requieran a fin de dar cumplimiento al objeto contractual y que sobrepasen el valor del convenio, además de todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, ambientales, fiscales o económicos que se deriven de la intervención. No obstante, El Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, al transferir los recursos económicos, no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material de la obra y no adquiere obligaciones laborales ni contractuales derivadas de la ejecución del proyecto.

En el mes de diciembre se realizó el proceso para la realización del desembolso N° 1, equivalente al 15% de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, y el Municipio entregó la siguiente documentación:

Cronograma de trabajo.
Plan de inversiones.
Certificado de apertura de la cuenta de ahorros.
Decreto de Incorporación de recursos.
Cuenta de cobro.
Paz y salvo de seguridad social.

El desembolso se realizó al Municipio de Gómez Plata el día 29 de enero de 2025.

2.1.1. EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS/CONTRATOS DERIVADOS DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO POR EL CONVENIANTE O CONTRATISTA EJECUTOR

% DE EJECUCIÓN FÍSICA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	0% Ejecución Física.
% DE EJECUCIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	15% Ejecución Financiera.

2.1.2. SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO/CONVENIO:

COMPROMISOS DE LOS CONVENIANTES.

COMPROMISOS COMUNES.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO (COMPROMISOS COMUNES).	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio incluyendo acta de liquidación.	100%	100%	Minuta del convenio, acta de inicio.	Convenio suscrito entre las partes el 20.12.2024, acta de inicio suscrita el 24.12.2024 y publicado en la plataforma del SECOP II.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.	15%	15%	Desembolso de recursos N° 1, realizado el 29 de enero de 2025.	El 29 de enero de 2025, se realizó el desembolso del 15% de los recursos aportados por la Gobernación.
3. Cumplir con el objeto del convenio y las obligaciones que se derivan de su alcance.	25%	25%	Expediente contractual: oficios, comunicaciones.	A la fecha se encuentra en proceso el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones que se derivan de su alcance.
4. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.	25%	25%	Expediente contractual: oficios, comunicaciones.	Se han realizado las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.	25%	25%	Expediente contractual: oficios, comunicaciones.	Se han realizado las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.	100%	100%	Expediente contractual.	Se designó mediante comunicación escrita, al supervisor por parte del Departamento de Antioquia.
7. Propender por el logro de los productos pactados.	25%	25%	Expediente contractual: oficios, emails, reuniones virtuales, llamadas telefónicas.	A la fecha y con el tiempo transcurrido, se ha propendido por el logro de los productos pactados.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.	25%	25%	Expediente contractual: oficios, emails, reuniones virtuales, llamadas telefónicas.	A la fecha y con el tiempo transcurrido, se ha mantenido un flujo constante de la información necesaria.
9. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por alguno de	0%	0%	N/A	A la fecha y con el tiempo transcurrido, no se han generado reuniones.

	los contratantes, durante la ejecución del convenio y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo.				
10.	Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros, cuando aplique.	0%	0%	N/A	A la fecha no se han generado visitas técnicas de campo porque el Municipio no ha iniciado la ejecución física.
11.	Acordar conjuntamente los formatos y medios para la remisión de las autorizaciones de los desembolsos.	15%	15%	Expediente contractual.	Se acordaron conjuntamente los formatos y medios de pago para el trámite del desembolso N° 1.
12.	Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio y/o los organismos de control y vigilancia.	0%	0%	N/A	A la fecha y con el tiempo transcurrido, no se han presentado auditorías.
13.	Liquidar el presente convenio, previa liquidación de los contratos que se suscriban en desarrollo del mismo.	0%	0%	N/A	El convenio se encuentra en etapa de ejecución.
14.	Designar un profesional con la experiencia requerida para el manejo y control del Convenio, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace entre las partes.	100%	100%	Expediente contractual.	Se designó mediante comunicación escrita, al supervisor por parte del Departamento de Antioquia.
15.	Poner en conocimiento de la otra parte conveniente, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de fuerza mayor o caso fortuito, que incida en la ejecución del objeto del Convenio de la cual tenga conocimiento.	0%	0%	Expediente contractual.	A la fecha no se ha presentado ninguna circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de fuerza mayor o caso fortuito, que incida en la ejecución del objeto del Convenio.

COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR (MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA).

COMPROMISOS TÉCNICOS.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta avalada.	25%	25%	Expediente contractual.	A la fecha se ha dado cumplimiento al objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta avalada.
2. Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos. Teniendo en cuenta esta destinación específica de los recursos, el Municipio se abstendrá de usar o destinar recursos objeto del presente convenio, para el reconocimiento y pago de honorarios o utilidades para convenio de administración delegada, mandato, gerencia de obra, entre otras. Lo anterior, so pena de que deba devolver a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, los recursos invertidos en dichos rubros.	15%	15%	Expediente contractual. (Comprobante de egreso 29.01.2025)	El 29 de enero de 2025, La Gobernación de Antioquia realizó el primer desembolso de los recursos del 15% al Municipio de Gómez Plata, los cuales deben ser destinados única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio.
3. El municipio es el responsable de los diseños, presupuesto, contratación de la obra, contratación de la interventoría, ejecución y supervisión de la obra y supervisión de la interventoría.	15%	15%	Expediente con planos y presupuesto elaborados por el Municipio.	El Municipio es el responsable de los diseños, presupuesto, contratación de la obra, contratación de la interventoría, ejecución y supervisión de la obra y supervisión de la interventoría. A la fecha el Municipio se encuentra adelantando los procesos de contratación de obra y de interventoría, por lo tanto, no ha enviado los links de contratación, contratos, actas de

					inicio, ni ningún tipo de documentación.
4.	Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para realizar el proceso de selección o modificaciones a las que haya lugar. El Municipio deberá garantizar los recursos sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que pueda iniciar el Departamento para su cumplimiento.	0%	0%.	Expediente contractual. (Comprobante de egreso 29.01.2025)	El 29 de enero de 2025, La Gobernación de Antioquia realizó el primer desembolso de los recursos del 15% al Municipio de Gómez Plata. A la fecha el Municipio se encuentra adelantando los procesos de contratación de obra y de interventoría, por lo tanto, no ha enviado los links de contratación, contratos, actas de inicio, ni ningún tipo de documentación.
5.	Realizar los procesos contractuales establecidos por la ley para la selección del contratista e interventor.	0%	0%	Expediente contractual.	A la fecha el Municipio no ha realizado los procesos contractuales establecidos por la ley para la selección del contratista e interventor
6.	Destinar los recursos correspondientes para realizar el proceso de selección de interventoría de la obra, de acuerdo con lo establecido en las normas que conforman el estatuto de contratación estatal vigente.	0%	0%	Presupuesto de interventoría.	A la fecha el Municipio no ha realizado el proceso de selección de interventoría de la obra, de acuerdo con lo establecido en las normas que conforman el estatuto de contratación estatal vigente.
7.	En los procesos de contratación que se adelanten para el cumplimiento del objeto contractual, el municipio deberá elaborar un estudio del sector en donde se evidencie el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, que determine la economía y eficiencia de la obra a contratar.	0%	0%	Expediente contractual.	El municipio no ha elaborado el estudio del sector en donde se evidencie el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, que determine la economía y eficiencia de la obra a contratar.
8.	El Municipio deberá exigir al contratista de obra la constitución o modificación de las pólizas (cumplimiento, pago	0%	0%	Expediente contractual.	El Municipio no ha realizado la contratación de la obra.

	seguridad social y parafiscales, estabilidad, calidad) y responsabilidad civil extracontractual y además incluir al Departamento de Antioquia como beneficiario.				
9.	Las modificaciones a este convenio deberán ser previamente aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física Educativa - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.	0%	0%	N/A	No se han presentado modificaciones a este convenio
10.	El Municipio exigirá al contratista adjudicatario del contrato derivado de este convenio, la instalación de una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución, y de una placa inaugural posterior a la finalización de las obras, con la información y especificaciones que el Departamento le indique.	0%	0%	Sede educativa	Debido a que no ha iniciado la ejecución del mantenimiento en la sede educativa, no se ha instalado la valla.
11.	Presentar informe de avance mensual de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia y del avance de la obra, hasta cuando haya ejecutado la totalidad de la obra, sin importar si se ejecutaron la totalidad de los recursos de la Gobernación de Antioquia o devuelto los mismos o parte de estos.	0%	0%	Expediente contractual	A la fecha no se ha iniciado la ejecución de la obra.
12.	Atender los requerimientos y solicitudes formuladas desde la Dirección de Infraestructura Física Educativa, relativos a la ejecución de los recursos y al alcance del convenio.	100%	100%	Expediente contractual	A la fecha se realizaron los requerimientos relativos a la ejecución de los recursos y al alcance del convenio, mediante el oficio con radicado N° 2025030084199 del 18.02.2025.
13.	Establecer comunicación permanente con la Dirección de Infraestructura Física Educativa - Secretaría de Educación del	100%	100%	Expediente contractual	Se ha establecido comunicación permanente con el Municipio.

	Departamento de Antioquia para la buena ejecución del convenio de cofinanciación.				
14.	En caso que sean necesarias obras extras, adicionales y/o no previstas, que luego de realizar los balances presupuestales, se requieran de recursos adicionales, éstos serán asumidos en su totalidad por el Municipio de Gómez Plata.	0%	0%	Expediente contractual	No se han generado obras extras, adicionales y/o no previstas.
15.	El municipio de Gómez Plata - Antioquia, deberá expedir y tramitar todos los permisos y licencias que sean necesarios para efectos de la ejecución de la obra.	0%	0%	N/A	Por ser un mantenimiento no se requieren licencias ni permisos adicionales.
16.	Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.	**0%**	**0%**	N/A	N/A

COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR (MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA).

COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS.

	OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DE LOS COMPONENTES ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS	**% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO**	**% EJECUCIÓN ACUMULADO**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	**OBSERVACIÓN**
1.	Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.	100%	100%	Expediente contractual	El Municipio de Gómez Plata expidió CDP N° 00990 para la vigencia 2024 y acuerdo N° 18 donde se comprometieron las vigencias futuras ordinarias para la cofinanciación del convenio.
2.	El Conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se	100%	100%	Documentos del proyecto y contractuales.	El Conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas

	realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.				establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
3.	Mantener informada mensualmente a la Dirección de Infraestructura Física Educativa - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio, a través de un informe de seguimiento administrativo, técnico, legal, financiero, ambiental y social; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.	0%	0%	Expediente contractual	A la fecha no se ha iniciado la ejecución del mantenimiento, y por lo tanto, no se ha generado un informe de seguimiento administrativo, técnico, legal, financiero, ambiental y social; ni se ha prestado la asesoría ni ejercido el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
4.	Designar por escrito una persona que sea enlace con la Dirección de Infraestructura Educativa del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.	0%	0%	Expediente contractual	A la fecha no se ha designado por escrito una persona que sea enlace con la Dirección de Infraestructura Educativa del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
5.	Allegar las garantías exigidas en el presente convenio para efectos de legalización del mismo.	100%	100%	Expediente contractual	El Municipio allegó las garantías exigidas en el presente convenio.
6.	Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.	100%	100%	Expediente contractual	Para el desembolso de recursos N° 1, el Municipio entregó certificado por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales.

7.	Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto.	100%	100%	Expediente contractual	Para el desembolso de recursos N° 1, el Municipio entregó la incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto.
8.	Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado adelante, durante y después de la ejecución de este.	0%	0%	Expediente contractual	A la fecha no se ha iniciado la ejecución del mantenimiento, y, por lo tanto, no se ha generado un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio.
9.	El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.	0%	0%	Expediente contractual	A la fecha no se ha iniciado la ejecución del mantenimiento, y, por lo tanto, no se han generado los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
10.	El Conveniante, contratará la ejecución de obras e interventoría, ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por la Dirección de Infraestructura Física Educativa - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para la suscripción del	100%	100%	Presupuesto de interventoría.	El Municipio no ha contratado la ejecución de obras e interventoría.

	presente Convenio.				
11.	El Conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.	0%	0%	Expediente contractual	A la fecha el conveniante, no ha enviado evidencia de la carpeta con la información del proyecto. Todo se ha manejado de manera virtual.
12.	Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia no podrán ser destinados para pagar imprevistos, por lo que estos deberán ser asumidos por el Municipio.	0%	0%	Expediente contractual	A la fecha no se han generado imprevistos.
13.	En caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación de las obras, correrán por cuenta del Municipio, quien se obliga a gestionar los recursos que llegaren a faltar.	0%	0%	Expediente contractual	A la fecha no se ha iniciado con la ejecución de la obra.
14.	El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.	100%	100%	Expediente contractual	El Conveniante abrió una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros. *Lo anterior para el desembolso N° 1.*
15.	Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.	0%	0%	Expediente contractual	A la fecha el Municipio no ha aplicado los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, *porque no se ha iniciado la ejecución de la obra.*
16.	En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniante, sea referido al Artículo 32	0%	0%	Expediente contractual	A la fecha no se ha generado el recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%;

	de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los contratantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.				porque no se ha iniciado la ejecución del mantenimiento.
17.	Durante la ejecución del convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de manera mensual, de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. El Departamento deberá informal al municipio el número de la cuenta donde se deben consignar los rendimientos. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los contratantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.	0%	0%	Expediente contractual	A la fecha se realizó el desembolso N° 1 de los recursos por 15%, por parte de la Gobernación de Antioquia.
18.	Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la	0%	0%	Expediente contractual	Actualmente el convenio no se encuentra en etapa de liquidación.

	Secretaría de Educación para el convenio.				
19.	Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta de ahorros y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.	0%	0%	Expediente contractual	Actualmente el convenio no se encuentra en etapa de liquidación.
20.	El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio física y magnética. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.	0%	0%	Expediente contractual	Actualmente el convenio no se encuentra en etapa de finalización.
21.	El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Dirección de Infraestructura Física Educativa.	100%	100%	Expediente contractual	A la fecha el conveniante, ha acatado las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Dirección de Infraestructura Física Educativa.
22.	Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el contratista de obra y el contratista de interventoría contratados	0%	0%	Expediente contractual	A la fecha, el Municipio no se ha realizado la contratación de obra y de interventoría.

	por el municipio, y/o sus dependientes, manteniendo al Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución de los respectivos contratos.				
23.	Presentar oportunamente la cuenta de cobro y demás documentos exigidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para el trámite de desembolso del recurso aportado por el Departamento en la cuenta de ahorros aperturada por el municipio para el uso exclusivo de los recursos del convenio.	100%	100%	Expediente contractual	El Municipio presentó oportunamente la cuenta de cobro, para el desembolso N° 1.
24.	En caso de que los recursos de gestión por parte del municipio no puedan ser materializados, la administración municipal deberá asumir este valor.	100%	100%	Expediente contractual	El Municipio envió CDP N° 00990 por valor de $11.045.640 y certificado de VF No 3 por valor de $62.591.594. Acuerdo N° 018 por el cual se comprometen vigencias futuras ordinarias para la cofinanciación del convenio.
25.	El Conveniante, en caso de no ejecutarse el aporte del municipio en la vigencia 2024, deberá realizar la respectiva reserva presupuestal o lo pertinente, a fin de garantizar en todo momento la financiación del proyecto	0%	0%	Expediente contractual	El Municipio envió el Decreto N° 122 del 23.12.2024, donde se realiza la incorporación de recursos. El Municipio envió el certificado de vigencia futura N° 03 por valor de $62.591.954,90.
26.	En caso de obras inconclusas el Municipio será requerido para que explique las razones técnicas, financieras y/o jurídicas, por las cuales la obra no se culminó según lo pactado y el término dentro del cual culminará las mismas, sin que exceda del	0%	0%	Expediente contractual	A la fecha no se ha dado inicio a la ejecución del mantenimiento por parte del Municipio de Gómez Plata.

	término indicado en la Ley N° 2020 de 2020, y tendrá un término de dos (2) meses para contestar este requerimiento. Habrá lugar a la devolución de los recursos transferidos, cuando transcurrido dicho término de dos (2) meses, el Municipio no otorgue una respuesta satisfactoria al requerimiento realizado.				
27.	Igualmente, deberá reintegrar los recursos ejecutados cuando los mismos de conformidad con las auditorías que adelanten las Contralorías, con hallazgos en firme y con incidencia fiscal, determinen que dicha ejecución no concluyó con una obra funcional, ni se considera como una inversión de acuerdo a las normas técnicas y contables.	0%	0%	Expediente contractual	A la fecha no se han realizado auditorías.
28.	Así también deberá reintegrar los recursos cuando en aplicación al procedimiento indicado en la Ley N° 2020 de 2020, se determine mediante la decisión administrativa de que trata el artículo 5° ibídem, que la obra debe ser demolida. Constituirá título ejecutivo para estos efectos el presente convenio y la constancia del silencio negativo al requerimiento, el informe de auditoría en f irme o el acto administrativo que ordena la demolición.	0%	0%	Expediente contractual	A la fecha, no se ha iniciado con la ejecución del mantenimiento.
29.	El Municipio de Gómez Plata, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor f iscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de	0%	0%	Expediente contractual	El Municipio envió certificado dando cumplimiento a lo solicitado,

	las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni tampoco ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.				
30.	El municipio de Gómez Plata deberá acreditar, o el inicio del proceso de selección para elección del contratista o la suscripción de un contrato o convenio interadministrativo que garantice que el municipio tiene salvaguardado el recurso entregado por la Gobernación de Antioquia previa finalización de la presente vigencia f iscal. Lo anterior, sin perjuicio de que el Departamento de Antioquia inicie la terminación anticipada del presente convenio en caso de incumplimiento de la presente obligación.	0%	0%	Expediente contractual	A la fecha, el Municipio no ha acreditado, o el inicio del proceso de selección para elección del contratista o la suscripción de un contrato o convenio interadministrativo que garantice que el municipio tiene salvaguardado el recurso entregado por la Gobernación de Antioquia previa finalización de la presente vigencia f iscal. Lo anterior, sin perjuicio de que el Departamento de Antioquia inicie la terminación anticipada del presente convenio en caso de incumplimiento de la presente obligación.
31.	Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables.	100%	100%	Expediente contractual	A la fecha se ha cumplido, haciendo uso del principio de buena fe.
32.	El municipio de Gómez Plata dentro de los procesos contractuales que adelante para el cumplimiento del presente convenio deberá	100%	100%	Expediente contractual	El Municipio envió el certificado.

	verificar los antecedentes por delitos sexuales en cumplimiento de la ley 1918 de 2018.				
33.	Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.	**0%**	**0%**	N/A	N/A

DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	**% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO**	**% EJECUCIÓN ACUMULADO**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	**OBSERVACIÓN**
1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan.	15%	**15%**	Recibo a satisfacción y desembolso al Municipio de Gómez Plata. Expediente contractual.	Se realizaron las gestiones administrativas y presupuestales, para el desembolso N° 1 de los recursos objeto del presente convenio.
2. Realizar los desembolsos del aporte en la cuenta de ahorros que el Municipio aperture para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.	15%	**15%**	Expediente contractual.	Se realizó el desembolso de recursos N° 1, el día 29.01.2025.
3. Dar aprobación a la cuenta de cobro que formule debidamente el Municipio.	**100%**	**100%**	Expediente contractual.	Se aprueba la cuenta de cobro formulada debidamente por el Municipio de Gómez Plata, para el desembolso N° 1.
4. Ejercer la supervisión del convenio conforme al alcance establecido en el estudio previo y a las obligaciones estipuladas en el presente numeral.	**100%**	**100%**	Expediente contractual: Oficios, informes de seguimiento a la contratación estatal,.	Se está ejerciendo la supervisión del convenio conforme al alcance establecido en el estudio previo y a las obligaciones estipuladas en el presente numeral.
5. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.	**15%**	**15%**	Expediente contractual.	Durante la ejecución del convenio.
6. En caso de requerirse verificar que se esté practicando la retención por	**0%**	**0%**	Aún no se ha generado el recaudo.	A la fecha no se ha generado recaudo por parte del Municipio, por concepto de la Contribución

	contribución especial en cada cuenta u orden de pago del convenio.				Especial del 5%.
7.	Revisar y dar aprobación a las pólizas del convenio.	100%	100%	Expediente contractual.	Se dio aprobación a las pólizas del convenio por parte de la Dirección de Asuntos Legales de La Secretaría de Educación.
8.	Suscribir con la entidad contratada el acta de inicio, modificaciones, el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato.	100%	100%	Expediente contractual.	Se suscribió el acta de inicio.
9.	Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Contrato.	0%	0%	Expediente contractual.	N/A

2.1.2.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONVENIO:

Le corresponde al Municipio de Gómez Plata como ejecutor del mantenimiento, lo anterior, teniendo en cuenta lo especificado en el convenio, CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR. A. COMPROMISOS TÉCNICOS. Numeral 1.3 *"El municipio es el responsable de los diseños, presupuesto, contratación de la obra, contratación de la interventoría, ejecución y supervisión de la obra y supervisión de la interventoría*".

2.1.2.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONVENIO:

Le corresponde al Municipio de Gómez Plata como ejecutor del mantenimiento, lo anterior, teniendo en cuenta lo especificado en el convenio, CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR. A. COMPROMISOS TÉCNICOS. Numeral 1.3 *"El municipio es el responsable de los diseños, presupuesto, contratación de la obra, contratación de la interventoría, ejecución y supervisión de la obra y supervisión de la interventoría*".

2.1.2.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONVENIO:

Le corresponde al Municipio de Gómez Plata como ejecutor del mantenimiento, lo anterior, teniendo en cuenta lo especificado en el convenio, CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR. A. COMPROMISOS TÉCNICOS. Numeral 1.3 *"El municipio es el responsable de los estudios, de los diseños, presupuesto, contratación de la obra, contratación de la interventoría, ejecución y supervisión de la obra y supervisión de la interventoría*".

2.1.3. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONVENIO:

A la fecha se ha realizado la revisión y aprobación de la póliza por parte de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación Departamental.

Así mismo, como se especifica en LA CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS. Numeral 2:

"El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, legal y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión por parte del Municipio y la interventoría externa contratada y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto".

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**ASOCIADO(S) si aplica**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos	$ 209.583.921	$73.637.594	0	$283.221.515
2. Adiciones	0	0	0	0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$ 209.583.921	$73.637.594	0	$283.221.515
4. Anticipos	0	0	0	0
5. Recursos pagados / desembolsados	0	0	0	0
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	0	0	0	0
7. Recursos ejecutados	0	0	0	0
8. Recursos no ejecutados	$ 209.583.921	$73.637.594	0	$283.221.515

Notas:
Valor aportado por la Gobernación de Antioquia: $209.583.921.
Valor aportado por Gómez Plata: $73.637.594
Total convenio: $ 283.221.525.

- **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**:

3. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
N/A	N/A	N/A

4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Para la ejecución del presente convenio la Gobernación entregará los aportes al **Municipio de Gómez Plata** de la siguiente manera:

Primer Desembolso: Equivalente al QUINCE (15%) correspondiente a la vigencia 2024 por valor de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L ($31.437.588), previa presentación del cronograma de trabajo, plan de inversiones, certificado de apertura de la cuenta de ahorros, Decreto de Incorporación de recursos, cuenta de cobro y paz y salvo de seguridad social.

Segundo Desembolso: Equivalente al 65% de los recursos, es decir CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ML ($136.229.548), con el avance físico de ejecución de obra del 40%, previa presentación de los informes de ejecución aprobados por la interventoría.

Tercer Desembolso: Equivalente al 20% de los recursos, es decir CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($41.916.784), con el avance físico de ejecución de obra del 100%, previa presentación de los informes de ejecución aprobados por la interventoría.

Nota 1: Dichos desembolsos se realizarán en la cuenta ahorros que el Municipio aperture para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento, conforme a lo establecido en el numeral 2.6.2.2. “Compromisos Administrativos, Legales y Financieros”

Nota 2: Los precios contemplados en el presupuesto oficial no serán reajustables. En el evento en que exista una variación de los precios, el municipio asumirá los valores adicionales.

Nota 3: Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia no podrán ser destinados para pagar imprevistos, por lo que estos deberán ser asumidos por el Municipio.

Nota 4: El municipio deberá consignar en los cinco primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta donde

fueron consignados los recursos. En caso de no presentarse respuesta por parte del municipio, al mes siguiente se procederá con la solicitud de cobros persuasivos y coactivos de los rendimientos financieros no entregados.

Nota 5: En caso de que el Municipio no ejecute los recursos transferidos éste deberá realizar el reintegro de los aportes de la Gobernación de Antioquia y los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término de 3 meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de la obra.

Nota 6: Los recursos del municipio, tanto de gestión como propios, deberán ser materializados una vez se firme acta de inicio del presente convenio de cofinanciación.

El CONVENIANTE acepta que todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, siendo deber del CONVENIANTE su pago.

Para los desembolsos, el municipio deberá estar al día con la entrega de la siguiente documentación:

-Cuenta de cobro.
-Certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales del municipio.
-Copia del RUT.
-Copia de la certificación bancaria.
-Informes relacionando cumplimiento de obligaciones contraídas.

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Valor Inicial	__.12.2024	$283.221.515		N/A			
Adiciones	N/A	N/A		N/A			N/A
Pago No.1 / Desembolso	__.12.2024		**$31.437.588**	**N/A**	**$31.437.588**	$251.783.927	
TOTALES		$283.221.515	**$31.437.588**		**$31.437.588**		

5. VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El conveniante acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de

2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 *mediante certificado emitido por el señor Alcalde Municipal con fecha de diciembre de 2024.*

6. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

Le corresponde al Municipio de Gómez Plata como ejecutor del mantenimiento, lo anterior, teniendo en cuenta lo especificado en el convenio, CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR. A. COMPROMISOS TÉCNICOS. Numeral 3 *"El municipio es el responsable de la elaboración completa del proyecto, de los estudios, de los diseños, presupuesto, contratación de la obra, contratación de la interventoría, ejecución y supervisión de la obra y supervisión de la interventoría*".

7. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Le corresponde al Municipio de Gómez Plata como ejecutor del mantenimiento, lo anterior, teniendo en cuenta lo especificado en el convenio, CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR. A. COMPROMISOS TÉCNICOS. Numeral 1.3 *"El municipio es el responsable de los estudios, de los diseños, presupuesto, contratación de la obra, contratación de la interventoría, ejecución y supervisión de la obra y supervisión de la interventoría*".

8. ANOTACIONES ADICIONALES

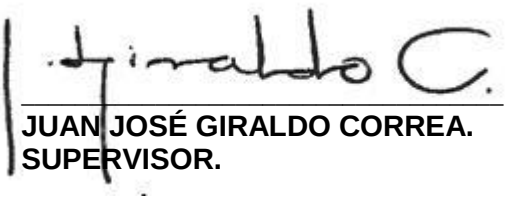
N/A

9. ANEXOS

1. Documentos desembolso N° 1 de recursos.
2. Oficio con radicado N° 2025030084199 del 18.02.2025

Todos los documentos enunciados en el presente informe, hacen parte integral del expediente contractual físico y virtual (SECOP II).

Para constancia, se firma el presente informe el día 18.02.2025:



JUAN JOSÉ GIRALDO CORREA.
SUPERVISOR.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Antioquia

RECIBO A SATISFACCION

Fecha Elaboración: 27.12.2024

Página: 1 de 1

NUMERO DE DOCUMENTO : 5000242553

FACTURA: Cuenta de cobro N° 01	**Nro ACTA**: 1	**DOC CAUSACION:**
CODIGO PROVEEDOR: 2400000220	**NIT:** 8909839381	**NOMBRE / RAZON SOCIAL :** MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA
Nro CONTRATO: 4600017754	**DEPENDENCIA:** SRÍA DE EDUCACIÓN	
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO: 20.12.2024	**OBSERVACION:**	

PEDIDO: 1. 4500063967 SRÍA DE EDUCACIÓN

PED	POS PED	ANT	FONDO	CODIGO MATERIAL / SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UMB	V/R UNI. SIN IVA	% IVA	V/R UNI. INC. IVA	TOTAL INC. IVA
	1		A-3011	1001712	MJJMTO IE GOMEZ PLATA	31437588	UN	1,000	0%	1,0000	31.437.588,000

V/R TOTAL NETO	31.437.588,000
V/R TOTAL IVA	0,000
V/R TOTAL	31.437.588,000

REVISIÓN DE SOPORTES Y REQUISITOS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD				DEDUCCIONES Y RETENCIONES	
1. Factura Original	V.Bo.	8. Firma y tel. Supervisor, # factura, contrato, fecha, y acta	V.Bo.	Estampillas	
2. Resolución de facturación vigente	V.Bo.	9. Porcentaje de particiación si es consorcio o unión Tem.	V.Bo.	Contribución Especial	
3. Cumple requisitos de factura Art. 617 E.T.	V.Bo.	10. T.P y antecedentes disciplinarios contador Per.Jurid.	V.Bo.	Retención de IVA	
4. Recibo a satisfacción por fondo	V.Bo.	11. Informe de seguimiento	V.Bo.	Retención en la Fuente	
5. RPC del pago	V.Bo.	12. Certificado de Industria y Comercio si se requiere	V.Bo.	Retención en la Fuente Obra Púb.	
6. Contrato y Rut actualizado.	V.Bo.	13. En caso de adición se deben anexar Otro SI o Adición	V.Bo.	Retención Empleados 1070	
7. Soportes del pago a seguridad social	V.Bo.	14. Elaborar Documento Equivalente si se requiere	V.Bo.	Retención Industria y Comercio	
		15. Rut Consorciados o integrantes de unión la temporal	V.Bo.		

MOVIMIENTO REALIZADO POR: Fernando León Goméz Molina

SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

JUAN JOSE GIRALDO CORREA

Bancolombia

Medellín, 26 de diciembre de 2024

Señores:
MUNICIPIO DE GOMEZPLATA
Ciudad

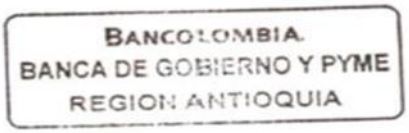
Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el **MUNICIPIO DE GOMEZPLATA** identificado con NIT **890983938-1** a la fecha de expedición de la presente certificación tiene con el banco la siguiente cuenta de ahorros:

Tipo de Cuenta	Nombre Producto	No Producto	Apertura	Estado
Ahorros	Anuar esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura física, de la IE municipio de Gomezplata sede Liceo Municipio de Gomezplata	651-761594-42	2024/12/26	Activa

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 4046063, o en el edificio Bancolombia ubicado en la carrera 46 # 27-95 oficina 222, piso 3A torre Oriente.

Atentamente,



ALVARO SERTAGE ARENAS
Ejecutivo Comercial Banca Gobierno
Regional Antioquia
asertage@bancolombia.com.co
Tel [574] 4046063-3117569275

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Gómez Plata, 27 de diciembre de 2024 Cod150-Oficio 449

CUENTA DE COBRO 01

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACION
NIT: 890900286-0
Dirección: calle 42B No. 52-106

Debe a:

MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA-ANTIOQUIA
NIT: 890983938-1

La suma de:

TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINA Y SIETE MIL QUINIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/L
($31.437.588)

Primer desembolso del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600017754 del 20 de Diciembre de 2024, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ PLATA SEDE LICEO GÓMEZ PLATA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA".

Favor pagar a la cuenta de ahorros de Bancolombia N° 651-761594-42, aperturada desde el 26/12/2024, denominada "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DE LA IE MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA SEDE LICEO MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA".

Atentamente,

LUIS GUILLERMO PEREZ ECHEVERRI
Alcalde

Proyectó: Jorge Hernán Vergara Cardona Secretario de Planeación Infraestructura y SPD.	Revisó: Jorge Hernán Vergara Cardona Secretario de Planeación Infraestructura y SPD.	Aprobó: Luis Guillermo Pérez Echeverri Alcalde
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Gómez Plata, 03 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA, ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el municipio de Gómez Plata Antioquia, identificado con Nit. Número 890.983.938-1; a la fecha se encuentra a paz y salvo por el concepto de pago de los aportes a la EPS, al fondo de pensiones ARL y parafiscales (SENA, ICBF, ESAP, caja de Compensación Familiar y Ministerio de Educación). Durante los últimos (6) meses se ha presentado los pagos oportunamente.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La presente certificación se expide para trámites pertinentes.

LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI
Alcalde

Proyectó: **JUAN CARLOS RIVERA SÁNCHEZ** Auxiliar Administrativo, Secretaría De Planeación, infraestructura y SPD	Aprobó: **LUIS GUILLERMO PEREZ ECHEVERRI** Alcalde municipal	Aprobó: **LUIS GUILLERMO PEREZ ECHEVERRI** Alcalde municipal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DECRETO No 122
(diciembre 23 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION EN LA EJECUCION DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GOMEZ PLATA (ANTIOQUIA)

En uso de sus facultades consagradas en el Art. 315 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 y el Decreto 111 de 1996, Ley 715 de 2001, Ley 179 de 1994 artículo 30 y el Acuerdo Municipal 099 de 2023 (presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que los recursos motivo de adición provienen del convenio interadministrativo 4600017754 de 2024, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para el Mejoramiento de la Infraestructura física, de la institución educativa Gómez Plata Sede Liceo del Municipio de Gómez Plata, por valor de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTI UN PESOS M.L.C ($209.583.921).**

2. Que para una adecuada ejecución del convenio es necesario realizar la incorporación de estos recursos al presupuesto de rentas y gastos Municipal, conservando su destinación.

3. Que la ley 1551 de 2012, establece que son facultades de los alcaldes entre otras las siguientes;

> *g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.*

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho Municipal:

DECRETA

1. **ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR;** Incorpórese en el presupuesto de ingreso, los siguientes recursos de destinación específica Provenientes del convenio celebrado con la gobernación de Antioquia, Secretaria de Educación, para el Mejoramiento de la Infraestructura física, de la institución educativa de Gómez Plata Sede Liceo del Municipio de Gómez Plata, según la siguiente descripción:

1.2.08.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
1.2.08.06.003	COFINANCIACIONES	CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO	$ 209.583.921
		TOTALES	**$ 209.583.921**

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR - Incorpórese en los gatos, los siguientes recursos de destinación específica Provenientes del Departamento de Antioquia – Secretaria de Educación, de conformidad con la fuente y el proyecto a que corresponden según la siguiente descripción.

RUBRO	FONDO/FUENTE	DESCRIPCION	EGRESOS
2.3.2.01.01.001.02.07	1.3.1.1.07- Transferencia de capital de otras entidades del gobierno central	EDIFICIOS EDUCATIVOS	$ 209.583.921
		TOTALES	**$ 209.583.921**
BPIN: 2024053100008 PD90113			

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Gómez Plata (Antioquia) a los veinte tres (23) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI

Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.606.428**

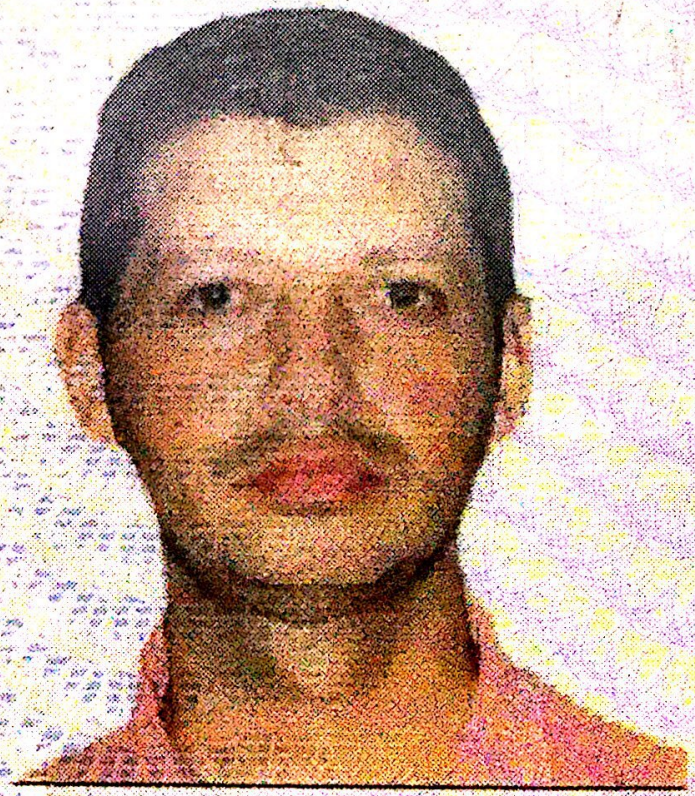
PEREZ ECHEVERRI

APELLIDOS

LUIS GUILLERMO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-SEP-1973**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

21-OCT-1992 GOMEZ PLATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00155909-M-0098606428-20090508 **0011**356180A 1 2070007555

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, LUIS GUILLERMO PEREZ ECHEVERRI identificado(a) con C.C. 98606428 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de GOMEZ PLATA - ANTIOQUIA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

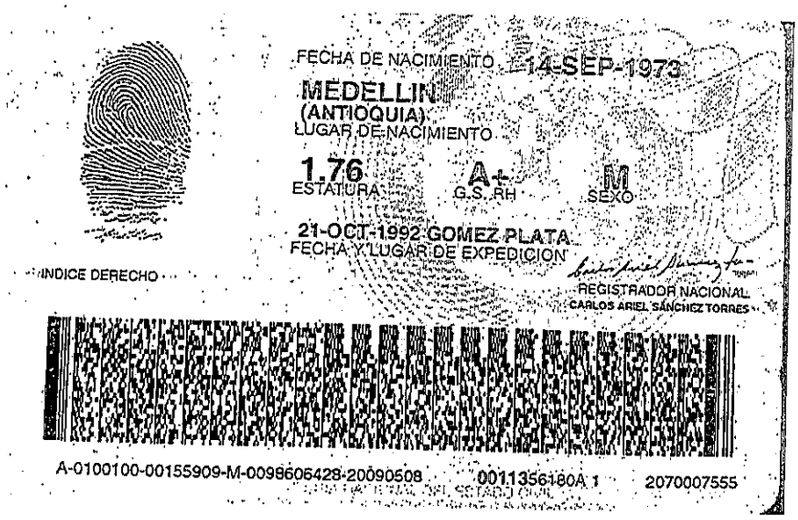
En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en GOMEZ PLATA (ANTIOQUIA), el martes 31 de octubre del 2023.

LUIS JAVIER MUÑOZ CASTRO — PEDRO NABAL YARCE RENDON

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

MARIA FRANCISCA PEREZ NEIRA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1973

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

21-OCT-1992 GOMEZ PLATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0100100-00155909-M-0098606428-20090508 0011356180A 1 2070007555



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.606.428

PEREZ ECHEVERRI

APELLIDOS

LUIS GUILLERMO

NOMBRES

FIRMA

PO015870522

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARIA ÚNICA DE GÓMEZ PLATA ANTIOQUIA

ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS (32)

ACTA DE POSESION DE LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA. NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GÓMEZ PLATA ANTIOQUIA, AL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DE GOMEZ PLATA (ANTIOQUIA), UBICADO EN LA CARRERA 52 N°. 51-07, CUYO TITULAR ES EL DOCTOR LUIS JAVIER MUÑOZ CASTRO, A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, comparece **LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.606.428** de Gómez Plata, con el fin de tomar posesión como alcalde del municipio de Gómez Plata, según credencial anexa expedida por la Registraduría del Estado Civil de esta localidad. Acto seguido, ante el suscrito Notario y previa toma del juramento de rigor, manifiesta que **JURA** cumplir **FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, ACUERDOS Y DEMÁS ACTOS QUE ASI LO REQUIERAN.**

Para su posesión allega fotocopia de los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía número **98.606.428** de Gómez Plata; juramento sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados; certificados de la Contraloría General, Procuraduría General de la Nación Policía Nacional y certificado de antecedentes disciplinarios del Concejo Superior de la Judicatura, según los cuales no aparece reportado en ninguna de las entidades, certificado que acredite la elección como Alcalde; Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedido por la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP; Declaración de bienes y rentas- formato SIGEP; Hoja de vida SIGEP- aprobado; Declaración juramentada que consta la ausencia de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9T18OYEVA5 16-03-23 PO015870522

inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo; Certificado REDAM;

Certificado médico de aptitud física y mental; Certificado o tarjeta de su situación militar.

La presente posesión surte efectos a partir del 01 de enero de 2024. En constancia firma dicha acta, junto con el Notario.----------

LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI
C.C. 98.606.428 de Gómez Plata

LUIS JAVIER MUÑOZ CASTRO
NOTARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LUIS JAVIER MUÑOZ CASTRO NOTARIO NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO GÓMEZ PLATA - ANTIOQUIA

MUNICIPIO GÓMEZ PLATA
No. Oficio 785
Fecha 02032020 Hora 04:26pm
Folios Acuerdo

ACUERDO NÚMERO 01
(DEL 02 DE MARZO DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN QUE CONFIERE EL CONCEJO AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus funciones constitucionales y atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 312 y 313 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, dispone que corresponde a los Concejos "*Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo*".

2. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone en su numeral 3 que es atribución del Honorable Concejo Municipal "*Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo*"

3. Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-738 de 2001, al declarar la exequibilidad de la Ley 136 de 1994, artículo 32 numeral 3, dijo: "(....) *Pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al alcalde para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313-3 Superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional. Es decir, si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema.*"

4. Que así mismo, la Corte Constitucional destacó los puntos que debería tener, entre otros, el acuerdo que establezca esta reglamentación cuando establece: "*Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: "El procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso*".

5. Que el Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2215 del 9 de octubre de 2014, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, MP: William Zambrano Cetina, Expediente: 11001-03-06-000-2014-00134-00, manifestó que "*los concejos municipales, de manera razonable y con los límites que más adelante se indican, sí pueden someter a su autorización otros contratos adicionales a los señalados en la ley*".

6. Que en el mismo concepto, el Consejo de Estado manifestó que "*no se encuentra ninguna contradicción o antinomia entre los contenidos normativos del numeral 3 y del parágrafo 4° del nuevo artículo 32 de la Ley 136 de 1994, pues no se puede afirmar que el señalamiento por el legislador de ciertos contratos que requieren autorización del concejo municipal (parágrafo 4°) implique necesariamente una restricción o derogación tácita de la atribución general que el mismo artículo confiere a los concejos municipales para señalar otros contratos que también deban sujetarse a su autorización previa (numeral 3°). Por el contrario, la Sala observa que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, puede leerse de manera armónica y con respeto tanto por las competencias propias de los concejos municipales en su condición de órgano de participación y representación popular a nivel local (artículo 313 C.P.), como del Congreso de la República en su posición de legislador y ordenador general del régimen territorial" (artículo 287 C.P.).*

7. Que el Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2238 del 11 de marzo de 2015, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, MP: William Zambrano Cetina, Expediente: 11001-03-06-000-2014-00285-00, manifestó que *"Como puede observarse a través de los diferentes conceptos de esta Sala sobre la materia, ha habido un cambio paulatino pero radical en la interpretación del artículo 313-3 de la Constitución Política sobre la autorización de los concejos municipales a los alcaldes para contratar. En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo. De este modo, en caso de silencio de la ley o en ausencia de acuerdo que someta un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual."*

8. Que el Acto legislativo 01 de 2007, modificatorio del artículo 312 de la Constitución Política, dispuso que los Concejos Municipales son corporaciones de naturaleza político-administrativas y en virtud de ello, pueden ejercer control político sobre la administración municipal. Que el articulo 32 numeral 2 de la Ley 136 de 1994 establece como atribución del Concejo exigir informes escritos a los funcionarios de la administración municipal, excepto al Alcalde.

9. Que es obligación del Concejo expedir el Acuerdo Municipal que reglamente la autorización del Alcalde para contratar, señale los casos en que excepcionalmente requiere de autorización previa y le permita ejercer su función constitucional de control político.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Naturaleza. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar las autorizaciones del Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo Municipal, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 313 de

la Constitución Política en concordancia con el numeral 3° y el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 1012.

PARÁGRAFO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Municipal, únicamente comprenden la previsión de los contratos que por excepción requerirán autorización del Concejo Municipal, el procedimiento para solicitarla y la forma en que el Concejo las resolverá.

El alcance de la reglamentación está limitada a trazar las reglas aplicables al acto concreto y específico mediante el cual el Concejo autoriza al Alcalde para contratar, señalando los casos en que es necesario, sin entrar a regular aspectos definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, el Concejo no podrá intervenir en las diferentes etapas de los procesos de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalidad. La contratación Pública del municipio de Gómez Plata, Antioquia, tiene como finalidad la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

PARÁGRAFO. La actividad contractual está compuesta por una serie de etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales y estas deben realizarse bajo la observancia de los principios rectores del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los principios de la función pública, de igual manera deben desarrollarse teniendo en cuenta el Acuerdo que apruebe el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos del Municipio, el Plan de Desarrollo Municipal y las demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Facultades para contratar que no requieren autorización previa. El Alcalde Municipal no requiere autorización expresa para celebrar toda clase de contratos y convenios interadministrativos o de cooperación, con las diferentes entidades de orden Municipal, Departamental y Nacional, públicas, privadas, mixtas, oficiales, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro. El proceso contractual debe desarrollarse bajo la observancia de los procedimientos previstos en la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional Reglamentario N° 1082 de 2015, aquellas normas que contengan reglas generales en materia de contratación pública y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. El Municipio podrá celebrar convenios con los Organismos de Acción Comunal, Organizaciones Civiles y Asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. Facultades para contratar que requieren autorización previa. El Alcalde Municipal de Gómez Plata, Antioquia, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, solicitará al Concejo las autorizaciones previas en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos para la autorización previa. Para la autorización de los contratos señalados en el artículo 4° del presente Acuerdo, el Concejo Municipal deberá observar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **Contratación de empréstitos.** Para la contratación de empréstitos, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos:

1.1 Certificado de capacidad de endeudamiento del Municipio.
1.2 Estudio técnico de endeudamiento actual.
1.3 Análisis justificado del endeudamiento proyectado.
1.4 Destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.
1.5 Consultar las metas plurianuales del Marco fiscal de Mediano Plazo.
1.6 Aprobación por el Concejo Municipal de La Política Fiscal "COMFIS".
1.7 Indicar el proyecto de inversión a financiar con los recursos del crédito, el cual debe estar incluido en el Plan de Desarrollo Municipal y debidamente inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos.

2. **Contratos que comprometan vigencias futuras.** Para la contratación que comprometan vigencias futuras, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportas los siguientes requisitos:

2.1 Vigencias Futuras Ordinarias. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de Vigencias Futuras Ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

2.1.1. El monto máximo de Vigencias Futura, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2.1.2. Contar con una apropiación mínima de quince por ciento (15%) en el Presupuesto de Gastos en la Vigencia fiscal que estas sean autorizadas.

2.1.3. Los proyectos de inversión deben ser incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal y que se encuentre debidamente inscritos y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos.

2.1.4. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. 2.1.5. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.

2.1.6. No pueden exceder el período de gobierno del Alcalde, a no ser que se trate de proyectos de inversión declarado de importancia estratégica por el Concejo de Gobierno.

2.1.7. No se puede otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.

2.1.8. Aprobación por el Concejo de Política Social "COMFIS".

2.2. Vigencias Futuras Excepcionales. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias Futuras Excepcionales, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

2.2.1. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren contemplados en el Plan de Desarrollo.

2.2.2. No requieren aprobación en el Presupuesto de Gastos del año en que son autorizadas.

2.2.3. El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2.2.4. Cuando se traten de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtener el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación.

2.2.5. Los proyectos de inversión deben estar en el Plan de Desarrollo Municipal.

2.2.6. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.

2.2.7.Los montos por vigencias que se comprometan por parte del Municipio como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación del presupuesto de las vigencias afectadas con gastos aprobados de manera anticipada.

2.2.8. La autorización por parte del concejo, para prometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Concejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

2.2.9. Se pueden otorgar en el último año del período de gobierno del Alcalde, solo para, aquel proyecto de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

2.2.10. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

2.2.11. Se cuente con aprobación previa del Concejo de Política Fiscal.

3. **Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.** Para la celebración de contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos:

3.1. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compra.

3.2. Certificado de libertad y tradición expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del Proyecto.

3.3. Certificado de Paz y Salvo del comprador.

3.4. Certificado de no cobro de valorización.

3.5. Certificado de uso del suelo.

3.6. Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble.

3.7. Planos del predio en general, predio segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.

3.8. El avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta.

3.9. Otros requisitos que se consideren necesarios en el proceso de compraventa.

4. **Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.** Conforme al inciso 2° del artículo 17 de la Ley 226 de 1995, le corresponde al Concejo autorizar la celebración de contratos de Enajenación de Activos y Cuotas Partes. El Alcalde Municipal presentará en el proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos:

4.1. Utilizar mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria.

4.2. Otorgar condiciones especiales a trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondo de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.

4.3. Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en el estudio técnicos que incluirán la valorización de la entidad cuyas acciones se pretendan enajenar.

4.4. Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal.

5. **Concesiones.** Con forme al numeral 4° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinado al servicio o u uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente,

a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

De acuerdo a lo anterior, podemos señalar las siguientes clases de Concesiones:

1. Concesión de explotación de un bien del Estado.
2. Concesión de servicios públicos.
3. Concesión de obra Pública.
4. Juegos de suerte y azar (Ley 643 de 2001).

Para obtener la autorización previa del Concejo en relación con la celebración de contratos de concesión, el Alcalde presentará el Proyecto de Acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Descripción del servicio, obra, bien o inmueble que se va a entregar en Concesión. Fotocopia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio, objeto de la Concesión.
2. Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.
3. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en Concesión.
4. Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique, tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.

5. **Las demás que determine la Ley.** Corresponde a las normas que se expidan posteriormente a la publicación de la ley 1551 de 2012, y se le asignen las atribuciones a los Alcaldes y Concejos Municipales, para lo cual se desarrollaran los procedimientos conforme al ordenamiento Jurídico.

ARTÍCULO SEXTO: Toda actividad contractual del Municipio, estará sujeta al control Social en los términos previstos, en la Constitución Política y la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Secretarios del Despacho informaran al Concejo, de manera motivada y periódica, sobre los resultados obtenidos por las autorizaciones concedidas, cuando la Corporación Político Administrativa lo requiera, en su función de Control Político administrativo en sesión plenaria o en la Comisión Permanente correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Gómez Plata, Antioquia, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ÁLVARO RÚA MONTOYA
Presidente Concejo Municipal

MARIA CATALINA ORTEGA RIOS
Secretaria General Concejo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

El Proyecto de Acuerdo número 01 (del 13 de febrero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN QUE CONFIERE EL CONCEJO AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Fue estudiado y debatido por la Comisión segunda Permanente De plan de presupuesto, aprobado en primer debate, el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Pasado a la Plenaria, el día veintisiete (27) de febrero del 2020, Estudiado, debatido los días, veintisiete (27) y veintiocho (28) de febrero de 2020, y Aprobado en segundo debate, el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020).

Se pasó a la oficina de la Alcaldía Municipal, hoy – lunes dos (02) de marzo del año dos mil veinte (2020).

Mcatalina Rios

MARIA CATALINA ORTEGA RIOS

Secretaria General Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL
GÓMEZ PLATA

RECIBÍ Yuranny Acevedo S

02 03 2020 04:26pm
DÍA MES AÑO HORA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA

EL DÍA 03 DE Marzo DE 2020.

Publíquese en ejemplares, Envíese para revisión a la Sección Jurídica de La Gobernación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDE

SECRETARIO(A)

CONSTANCIA SECRETARIAL

HOY 03 DE Marzo DE 2020

Día feriado y de concurso en la población se publicó el presente Acuerdo por medio de la Alcaldía Municipal.

SECRETARIO(A)

DIAN — Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario: 14969944356

(415)7707212489984(8020) 000001496994435 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8909839381	1	Impuestos de Medellín 11	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Antioquia 05	Gómez Plata 310

41. Dirección principal: CR 50 49 49 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: hacienda@gomezplata-antioquia.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6048627522	3504611252

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8412	19030520							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	8	9	14	48	52																				

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 5 61. Fecha: 2024 - 01 - 03 / 10 : 14: 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MENA ARBOLEDA FLABIO NOEL

985. Cargo: Gestor II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14969944356

(415)7707212489984(8020) **000001496994435 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 3 9 3 8	1	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	2 6	
73. Fecha	1 9 0 3 0 5 2 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 0 3 0 5 2 0	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 0 3 0 5 2 0
81. Hasta	2 0 9 9 0 1 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14969944356

(415)7707212489984(8020) **000001496994435 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 3 9 3 8	1	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 6 0 6 4 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	ECHEVERRI	LUIS	GUILLERMO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14969944356

(415)7707212489984(8020) **000001496994435 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 3 9 3 8		Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 7 5 7 3 8 7 3		1 6 5 5 3 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PRIETO	BETANCUR	CESAR	AUGUSTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 2 1 8

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

RPC No.	4500063967	**Fecha Creación:**	17.12.2024
Beneficiario:	8909839381 MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	**Fecha Impresión:**	18.12.2024
Contrato:	4600017754	**Estado Liberación:**	LIBERADO
		Página:	1 de 1

Descripcion:
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA I.E GÓMEZ PLATA SEDE COLEGIO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.

Item: 00001 **Valor Total:** 31.461.696 COP
Rubro: 2-3-2-02-02-005/151F /A-3011/C22015 /02-0383/001
Proyecto: 02-0383/001
CDP Asociados: 3500055058 /
Programacion PAC:
Dic : 31.461.696

Importe total: La suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOSSESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS COP
Valor: **31.461.696 COP**

Solicitó: Viso: Aprobó:

DECRETO No 122
(diciembre 23 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION EN LA EJECUCION DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GOMEZ PLATA (ANTIOQUIA)

En uso de sus facultades consagradas en el Art. 315 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 y el Decreto 111 de 1996, Ley 715 de 2001, Ley 179 de 1994 artículo 30 y el Acuerdo Municipal 099 de 2023 (presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que los recursos motivo de adición provienen del convenio interadministrativo 4600017754 de 2024, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para el Mejoramiento de la Infraestructura física, de la institución educativa Gómez Plata Sede Liceo del Municipio de Gómez Plata, por valor de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTI UN PESOS M.L.C ($209.583.921).**

2. Que para una adecuada ejecución del convenio es necesario realizar la incorporación de estos recursos al presupuesto de rentas y gastos Municipal, conservando su destinación.

3. Que la ley 1551 de 2012, establece que son facultades de los alcaldes entre otras las siguientes;

> *g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.*

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho Municipal:

DECRETA

1. **ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR;** Incorpórese en el presupuesto de ingreso, los siguientes recursos de destinación específica Provenientes del convenio celebrado con la gobernación de Antioquia, Secretaria de Educación, para el Mejoramiento de la Infraestructura física, de la institución educativa de Gómez Plata Sede Liceo del Municipio de Gómez Plata, según la siguiente descripción:

1.2.08.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
1.2.08.06.003	COFINANCIACIONES	CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO	$ 209.583.921
		TOTALES	**$ 209.583.921**

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR - Incorpórese en los gatos, los siguientes recursos de destinación específica Provenientes del Departamento de Antioquia – Secretaria de Educación, de conformidad con la fuente y el proyecto a que corresponden según la siguiente descripción.

RUBRO	FONDO/FUENTE	DESCRIPCION	EGRESOS
2.3.2.01.01.001.02.07	1.3.1.1.07- Transferencia de capital de otras entidades del gobierno central	EDIFICIOS EDUCATIVOS	$ 209.583.921
		TOTALES	**$ 209.583.921**
BPIN: 2024053100008 PD90113			

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Gómez Plata (Antioquia) a los veinte tres (23) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

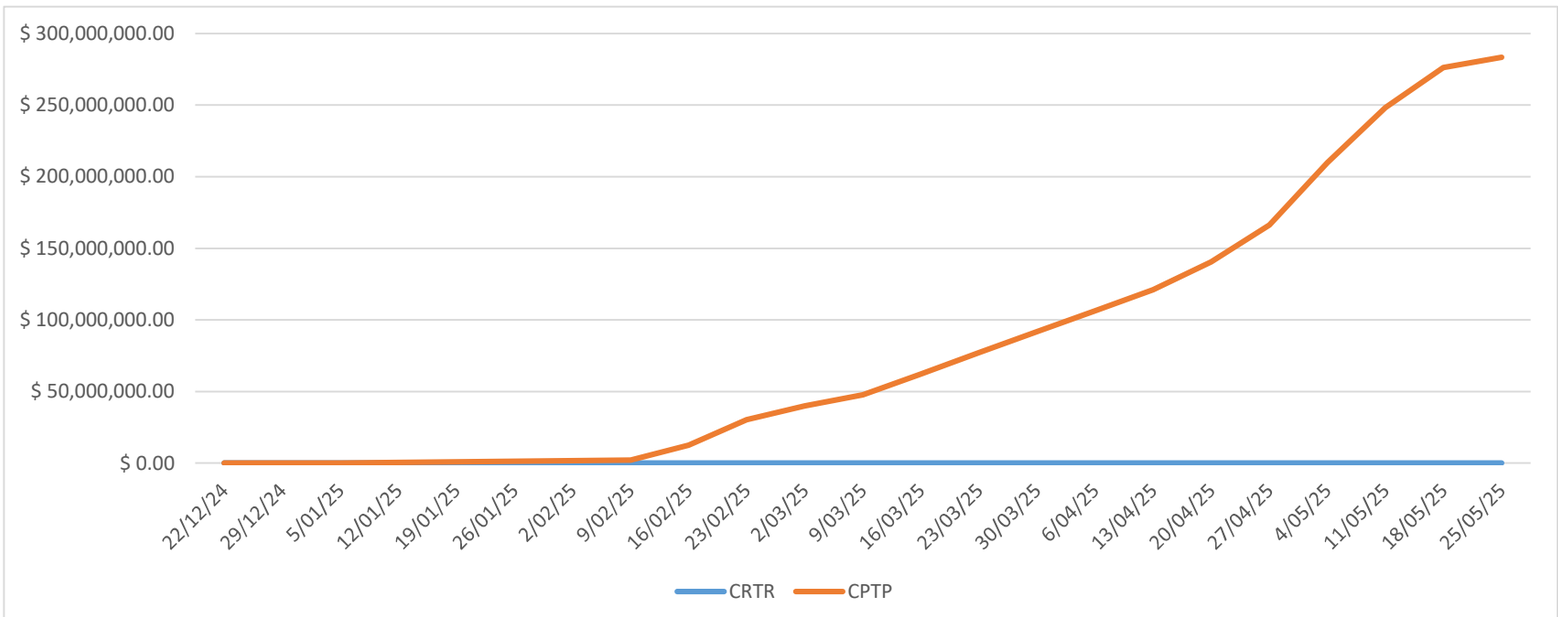
LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI

Alcalde Municipal

PLAN DE INVERSIÓN

CEF

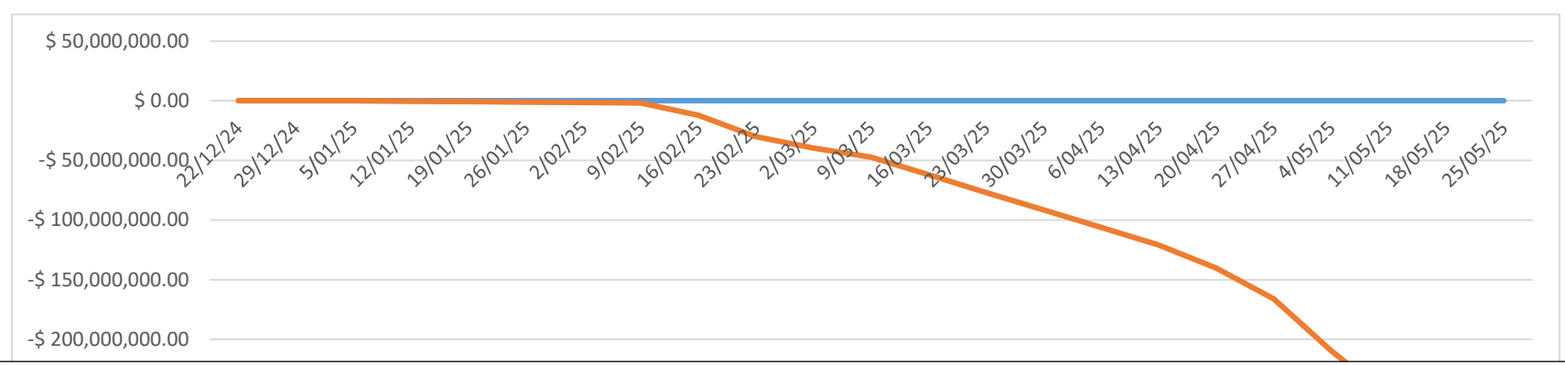
$ 283,221,091.19



VALOR ACUMULADO EN EL TIEMPO

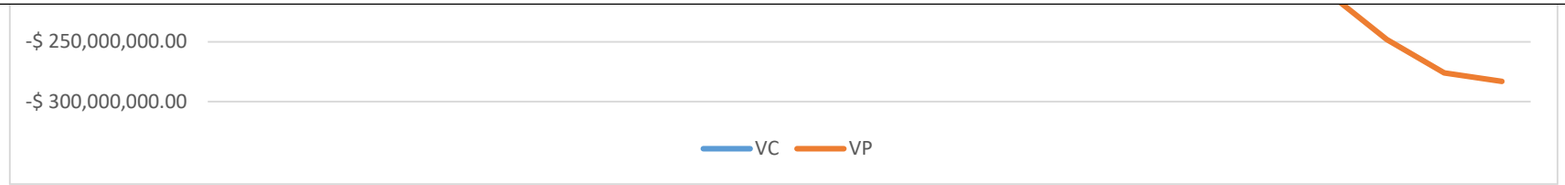
El valor acumulado del proyecto basado en la fecha de estado. Si el costo real (CRTR) es superior al valor acumulado (CPTR), el proyecto está por encima del presupuesto. Si el valor planeado (CPTP) es mayor que el valor acumulado, el proyecto está atrasado respecto a la programación.

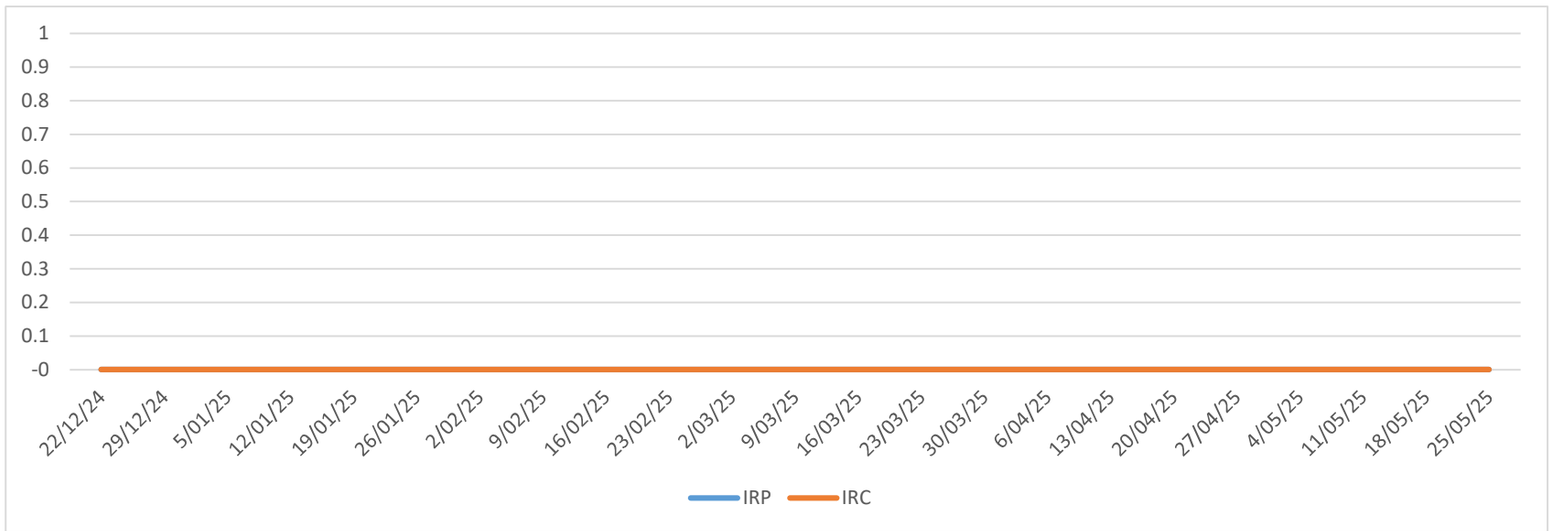
Más información sobre el valor acumulado



VARIACIÓN EN EL TIEMPO

Variaciones de costo y calendario para el proyecto basadas en la fecha de Estado. Si el CV es negativo, el proyecto es más de lo presupuestado. Si el VP es positivo el proyecto está retrasado con respecto a la programación.



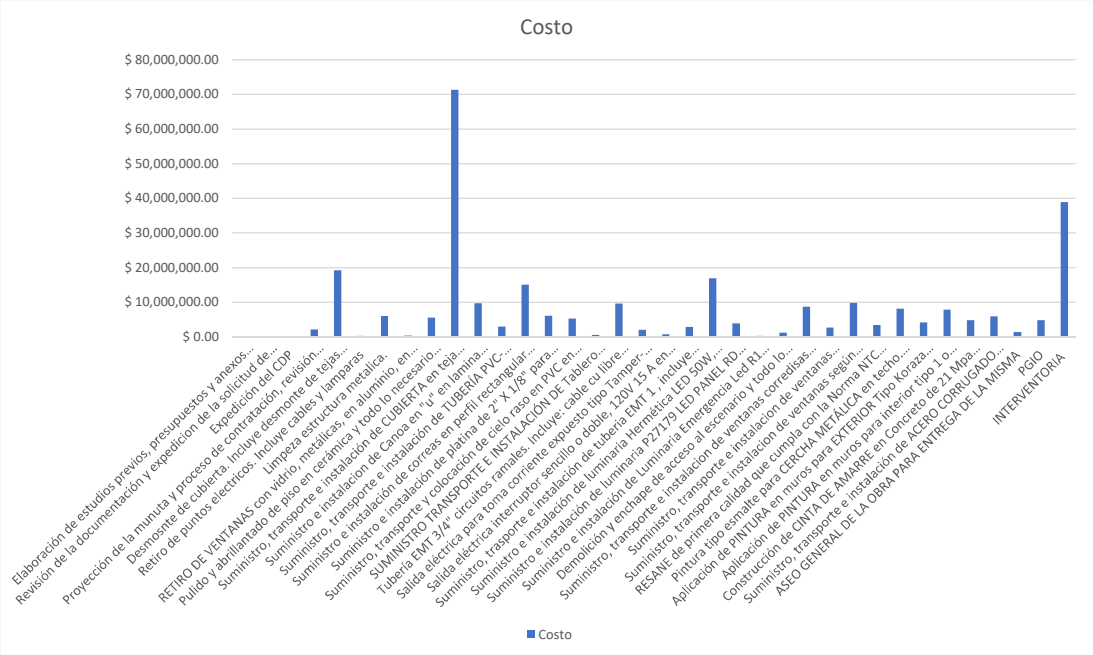


ÍNDICES EN EL TIEMPO

Índices de rendimiento de costo y programación para el proyecto basados en la fecha de estado. Cuanto mayor sea el índice de rendimiento, más avanzado en la programación y el ahorro de costos estará el proyecto.

FLUJO DE CAJA

Costo
$ 283,221,514.00



Nombre	Costo	Comienzo	Fin	Predecesoras
Elaboración de estudios previos, presupuestos y anexos tecnicos	$ 0.00	jue 26/12/24	vie 3/01/25	
Revisión de la documentación y expedicion de la solicitud de CDP	$ 0.00	lun 6/01/25	mar 7/01/25	
Expedición del CDP	$ 0.00	mié 8/01/25	jue 9/01/25	4
Proyección de la munuta y proceso de contratación, revisión de documentación, proyección y firma del contrato y firma del acta de inicio.	$ 2,161,660.92	vie 10/01/25	mar 18/02/25	5
Desmosnte de cubierta. Incluye desmonte de tejas existentes, canos y bajantes.	$ 19,187,338.28	mié 19/02/25	lun 3/03/25	6
Retiro de puntos electricos. Incluye cables y lamparas	$ 339,851.68	mar 25/02/25	lun 3/03/25	9FF
Limpeza estructura metalica.	$ 6,027,414.76	mié 19/02/25	lun 3/03/25	9FF
RETIRO DE VENTANAS con vidrio, metálicas, en aluminio, en madera o ventana reja. Incluye botada de escombros en botaderos oficiales y recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría. Dimensión va	$ 455,962.33	lun 24/02/25	lun 3/03/25	9FF
Pulido y abrillantado de piso en cerámica y todo lo necesario para su correcta	$ 5,536,156.20	jue 22/05/25	lun 26/05/25	42
Suministro, transporte e instalación de CUBIERTA en teja TERMOACUSTICA calibre 2,5mm UPVC termoplast, color BLANCO - BLANCO. Incluye tejas, caballetes, remates internos y externos de cubierta, tornillos autorroscantes, accesorios, anclajes, pernos a estru	$ 71,376,244.47	mar 18/03/25	lun 12/05/25	45
Suministro e instalacion de Canoa en "u" en lamina galvanizada calibre 20 o similar de 0.40m de desarrollo dimensiones 135mm X 159.8mm X 95	$ 9,669,389.87	mié 23/04/25	lun 12/05/25	16FF

mm, incluye uniones y soporte.				
Suministro, transporte e instalación de TUBERÍA PVC- SANITARIO 3", con un DIÁMETRO DE 3", para bajantes de aguas lluvias o reventilación. Incluye suministro y transporte de los materiales, bocas, accesorios, pegante, limpiador, wash primer, acabado en esm	$ 2,984,252.89	mié 7/05/25	lun 12/05/25	16FF
Suministro e instalación de correas en perfil rectangular 10X4 C 16. Incluye la adecuación de cuchillas y resanes.	$ 15,121,603.75	mar 18/03/25	lun 12/05/25	16FF
Suministro e instalación de platina de 2" X 1/8" para suplemento en la cinta superior de las correas metálicas de la estructura de cubierta del comedor para propiciar la distancia mínima entre apoyos para la cubierta que se va a instalar.	$ 6,103,100.67	mar 18/03/25	lun 12/05/25	16FF
Suministro, transporte y colocación de cielo raso en PVC en lámina de 9mm de espesor, y 5.95m*0.30m, color blanco mate. Altura aproximada hasta 5 metros. Incluye láminas en PVC, omegas, viguetas, ángulos, perimetrales o cornisas, tornillos estructurales,	$ 5,278,266.44	jue 1/05/25	lun 12/05/25	16FF
SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE Tablero Bifásico 8 Circuitos, INCLUYE, breakers, varilla puesta a tierra, cable puesta a tierra, conector varilla y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	$ 523,711.74	mar 6/05/25	mar 13/05/25	22FC-5 días
Tubería EMT 3/4" circuitos ramales. Incluye: cable cu libre de halogenos No12 Elementos de fijación y accesorios para su correcta instalación	$ 9,648,238.01	mar 6/05/25	lun 19/05/25	22FC-5 días
Salida eléctrica para toma corriente expuesto tipo Tamper-resistant, NEMA 5-15 R doble con polo a tierra, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG libre de halogenos, conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elem	$ 2,054,867.82	mar 6/05/25	lun 19/05/25	22FC-5 días
Salida eléctrica interruptor sencillo o doble, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG libre de halogenos, conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	$ 740,035.66	mar 6/05/25	mié 14/05/25	22FC-5 días
Suministro, trasporte e instalación de tuberia EMT 1 , incluye Cable No8 AWG-CU libre de Halogenos, conectores de cobre, accesorios y todo lonecesario para su correcta instalación y funcionamiento	$ 2,925,314.70	mar 6/05/25	vie 23/05/25	22FC-5 días
Suministro e instalación de luminaria Hermética LED 50W, 6500K, 120-277V, IP65. Sylvania P37390 o su equivalente Incluye: cintas LED, soportería, conexionado y todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	$ 16,888,232.90	mar 6/05/25	mié 21/05/25	22FC-5 días
Suministro e instalación de luminaria P27179 LED PANEL RD 12W Sylvania o su equivalente Incluye: todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	$ 3,877,193.60	mar 6/05/25	lun 19/05/25	22FC-5 días
Suministro e instalación de Luminaria Emergencia Led R1 2x1.6w Sylvania o su equivalente Incluye: todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	$ 335,802.34	mar 13/05/25	mié 21/05/25	22
Demolición y enchape de acceso al escenario y todo lo necesario para su correcta instalación	$ 1,218,584.03	mar 22/04/25	lun 12/05/25	16FF
Suministro, transporte e instalacion de ventanas corredisas de 4,63m*0,95m aluminio. Incluye todo lo necesario para	$ 8,669,237.22	mar 13/05/25	lun 26/05/25	22

su correcta instalacion.				
Suministro, transporte e instalacion de ventanas proyectante de 0,7*0,6m aluminio. Incluye todo lo necesario para su correcta instalacion.	$ 2,676,547.65	mar 13/05/25	lun 26/05/25	22
Suministro, transporte e instalacion de ventanas según diseños de 4,6*2,63m aluminio. Incluye todo lo necesario para su correcta instalacion.	$ 9,828,615.55	mar 13/05/25	lun 26/05/25	22
RESANE de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, 3 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro y transporte de los materiales, preparada y adecuación de	$ 3,477,008.74	jue 24/04/25	mié 21/05/25	14FF-3 días
Pintura tipo esmalte para CERCHA METÁLICA en techo. Incluye: preparación de la superficie, pintura de primera calidad, número de manos que sea necesara para obtener una superficie paraja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiaeles, pre	$ 8,198,510.32	jue 24/04/25	mié 21/05/25	14FF-3 días
Aplicación de PINTURA en muros para EXTERIOR Tipo Koraza o equivalente de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, con sellante para poros tipo Sellamax de Pintuco o su equivalente, 3 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pa	$ 4,150,772.46	jue 24/04/25	mié 21/05/25	14FF-3 días
Aplicación de PINTURA en muros para interior tipo 1 o equivalente de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, con sellante para poros tipo Sellamax de Pintuco o su equivalente, 3 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja	$ 7,924,420.75	jue 24/04/25	mié 21/05/25	
Construcción de CINTA DE AMARRE en Concreto de 21 Mpa para apoyo de tejado sobre muros donde se retiró el encorozado. Dimensiones 0.10x0.12 m. Incluye suministro de los materiales y equipos, mano de obra y transporte. No incluye acero.	$ 4,781,141.73	mar 4/03/25	lun 24/03/25	11
Suministro, transporte e instalación de ACERO CORRUGADO Fy=420 Mpa	$ 5,967,746.20	mar 4/03/25	lun 17/03/25	11
ASEO GENERAL DE LA OBRA PARA ENTREGA DE LA MISMA	$ 1,375,469.99	mar 27/05/25	mié 28/05/25	14
PGIO	$ 4,861,448.00	mié 19/02/25	mié 28/05/25	
INTERVENTORIA	$ 38,856,949.52	mié 19/02/25	mié 28/05/25	

Criterios de clasificación	Ascen.	Desc.	Subtotal
FECHA DOC. PAGO.	X		

Estadística de datos	Cantidad
Registros transferidos	1
Líneas de totales determinadas	1

Gobernación de Antioquia

REPORTE PAGOS DE CONTRATOS

FECHA: 29/01/2025

RESPONSABLE: YADIMOSC

TOTAL REGISTROS: 1

REFERENCIA	DOC. COMPRAS	NOMBRE. PROV.	FACTURA	FECHA DOC. PAGO.	VLR BRUTO X DOC CONTABLE	DOC. PAGO	DOC. CONTABLE	DEDUC X DOC CONTABLE	VLR NETO X DOC CONTABLE
4600017754	4500063967	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	01	29.01.2025	31.437.588,00	5500292626	3000252635	0,00	31.437.588,00
*					**31.437.588,00**			**0,00**	**31.437.588,00**

Soc.	IO	Pos	CT	Lib.mayor	Cuenta	Denominación	Importe	Mon.	PosPre	Fondo	Ce.gestor	CeBe	Doc.comp.	Texto	Segmento	Cantidad
GANT		1	25	2403150000	2400000220	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	31.437.588	COP	A-C-R-EE-DO-RES				5500292626			
GANT		2	50	1110066601	1110066601	220191147123 BPOP	31.437.588-	COP	B-A-N-CO-S	0-3010	172H	B114000002			GANT	
GANT		3	50	4806010001	4806010001	Ot Aju Dif Cambiaro	0	COP	2-3-2-02-02-005	A-3011	151F	B114000001			GANT	
GANT		4	40	5803900000	5803900000	Otros Ajus Dif Cambi	0	COP	O-3-2-02-02-005	9-3011	151F	B114000001			GANT	

2025030084199
Fecha Radicado: 2025-02-18 13:52:05.0

Medellín, 18/02/2025

Doctor
LUÍS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI
Alcalde Municipal
Dirección: Carrera 50 N° 49 - 49. Parque principal
Código Postal: 051830
Email: alcaldia@gomezplata-antioquia.gov.co
Municipio de Gómez Plata - Antioquia

ASUNTO: Solicitud convenio N° 4600017754 de 2024: *"Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la Infraestructura Física, de la Institución Educativa Gómez Plata sede liceo Gómez Plata del municipio de Gómez Plata".*

Reciba un cordial saludo,

En atención al convenio referenciado en el asunto, nos permitimos informarle que la Secretaría de Educación Departamental realizó el desembolso del primer recurso al Municipio de Gómez Plata el día 29 de enero de 2025, por un valor de treinta y un millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos ($31.437.588).

Conforme a lo estipulado en el convenio, solicitamos dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

a) *CLAUSULA OCTAVA. COMPROMISOS DEL CONVENIENTE EJECUTOR:*

Compromisos técnicos.

1.2 Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos. Teniendo en cuenta esta destinación específica de los recursos, el Municipio se abstendrá de usar o destinar recursos objeto del presente convenio, para el reconocimiento y pago de honorarios o utilidades para convenio de administración delegada, mandato, gerencia de obra, entre otras. Lo anterior, so pena de que deba devolver a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, los recursos invertidos en dichos rubros.

2025030084199
Fecha Radicado: 2025-02-18 13:52:05.0

Compromisos Administrativas, legales y Financieras.

17. Durante la ejecución del convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de manera mensual, de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. El Departamento deberá informal al municipio el número de la cuenta donde se deben consignar los rendimientos. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los contratantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.

La cuenta bancaria donde deben reintegrar los rendimientos financieros generados es la siguiente: **cuenta N° 191-14712-3 ahorros banco Popular.** (Ver anexo de certificación bancaria).

RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP	3011	BANCO POPULAR	191-14712-3	AHORROS

b) Así mismo se solicita al Municipio, enviar los links con la publicación de los procesos de contratación y los soportes de la contratación de obra e interventoría.

Se adjunta un cuadro con las obligaciones adquiridas por el Municipio, para que por favor lo diligencien, y anexen las respectivas evidencias.

Atentamente,

JUAN JOSÉ GIRALDO CORREA
Director de Infraestructura Física y Tecnológica
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: ITOROM.